

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 50.

Cuaderno No. 922

Año 1783.

No. de hojas útiles 6.

Autos ejecutivos seguidos por D. Manuel Carrillo
de Albornoz contra D. Juan de Dios Aragón, por
cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-301

CAJ 102

Doc 1618

f 6 (t. ratula)

Letra C. Legajo N° 191, cuaderno N° 6694.

~~Al~~
Auro. ejecutivo =
Que sigue D. ~~Manuel~~ Manuel Carrillo
de Albornos = Contra =

Juan de Dios Aragon, Por.
Cantidad de pesos =

Jues =

El S.^{ra} Alcalde de D. Voro

Año =

1783 =

C - 1783

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA Y SEIS, Y SESENTA
Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1778 Y 1779

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Manuel Carrillo de Albornoz,
en la mejor forma que aya lugar en dho
parece ante V. y dice, que segun consta
de la obligacion que en debida forma pre-
senta, Juan de Cragon natural de
oficio Intermador le es deudor de dos
cientos y quince p. de esta dependencia
solo le ha podido sustraer la cantidad
de treinta p. y es evidente q. el resto
de ciento cincuenta y cinco p. los quales
no los he podido sustraer, sin embargo de
infinitas diligencias que he verificado para
el cobro.

El año proximo pasado fue convenido
ante el Alcalde ordinario de Juan de
Belunce, confeso el debito y habiendo
pedido en corto tpo le ha prolongado
mas el necesario pero viendo que yuen

hacer illusorio el Juicio, y ennegar de la paga
me querello civilmente contra la persona y
viene, y para que tenga efecto este
Credito.

C. U. S. p. r. o. y s. i. m. p. l. i. c. o. l. e. r. i. v. a. m. a. n. d. a. r. q. u. e. e. l
 a. c. t. o. d. e. l. a. d. i. l. i. g. e. n. c. i. a. d. e. b. e. g. u. e. r. d. e. l. i. n. g. u. e. r. t. o.
 y. e. n. d. e. f. e. c. t. o. d. e. t. o. d. o. d. e. l. e. m. b. a. r. g. e. n. l. o. s.
 v. i. e. n. e. s. q. u. e. l. l. e. r. e. c. o. n. o. c. i. e. r. e. n. s. u. y. o. r. p. o. r. t. e. r.
 O. l. J. u. s. t. i. c. i. a. c. o. s. t. a. s. D. e. a.
 M. a. n. u. e. l. C. a. s. a. l. l. a.

Amo.

Por presentada la obliuacion, el contenido
do reconosca pure, y declare como se
pud^o y se comete; y fho. esta p. ^{de} un
desm. dxo. —

Calatayud

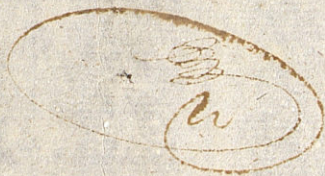
Proveyo y firmo este auto el Sr. D. D. Juan
Calatayud y Dorra del Sr. de Santiago Abad
de esta S. A. Aud. Alc. ord. Xmas Carr. y su
Procuracion f. lu. mag. En Lima y Mexico
vire, año de mil C. & ochenta y tres.

De la rac.
Nan de Dio
Arayon

Ex una y la otra canonice, año 1 cap. 10

2
Digo yo Juan de Dios de Aragon que me
obligo a pagar al Sr. D. Manuel de Oresa la
Cantidad de Pesientos y quince D.^s en esta
forma. Sesenta y tres D.^s de heste y los Siento
Sinquenta y cinco D.^s restantes a pagar del
mes de Abril y para que coste lo firme con
nueva en g de heresa del año 1720.

Juan de D.^s Aragon
b. 



de mil et ochenta y tres de Luis Juan
de Juan de Dios Aragon q. hijo de Dios mto
for. y una de mil ochenta y tres de Luis Juan
caso q. fuis deir deir y preguntado con
reconocim. de su obligad. y firma: Don q.
en suya deir deir y p. en la misma
q. acotambra hacer, y p. tal la reconoce
y confiesa: y q. en i. m. p. o. e. deir ad.
Manuel Carrillo, y Albornoz de Cam.
de cienno cinquenta y cinco p. p. haber
sacado. deir deir. Inverso es la deir. deir
deir deir. deir. q. deir deir deir. deir
ratifico en ella, y lo firmo: don Don

Juan de Dios Aragon

Amem
J. de Dios Aragon
ccp. deir



Un real.

SELLO TERCERO, UN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

7

8

Man. Carrillo y Albornos, en los Autos contra
Juan x D^{os} Aragon por cantidad exp.^a y demas deducido ⁷⁰ D^{os}
que como panese su obligacion exp^aso cumplido, reconocim. y con-
fesion llana q^a demuestro me es de dicho J^{to}. Aragon la cantidad
de ciento cinquenta y cinco p^{rs}; y compitiendome en su consecuencia
accion executiva contra su persona y bienes segun la ley Real
de Castilla, en estos terminos.

En Vm. pido y sup.^{co} q^a en atencion a lo expuesto se sirva mandarse
se libre mandam. de execucion y embargo contra la
persona y bienes de dicho Juan x D^{os} Aragon por la canti-
dad de ciento cinquenta y cinco p^{rs} con mas su decima y costas
y juros ad^{os} n^{ros}. J. ya esta señal de Cruz^a que J^{to}s. p^{rs} me son
debidos y p^a pagar, y que no p^ano cedo semalicia, sino por alcan-
san Justicia que pido V^a.

Manuel Carrillo

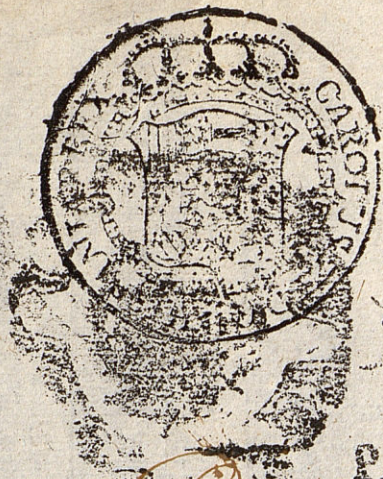
Attos, y vistos; libreso el mandam.
de execucion y embargo q^{da} p^{da} pide, con-
tra la persona y bienes de Juan de Dios Ara-
gon. En la Cam.^a de ciento cinquenta y cinco
p^{os}. con. mas su decima, y Costas.
Calarayud

18.

Proveyo y firmo el auro de Ariva el S.^{or} Chacero de la Cam-
po Don Juan de Calarayud y Borda Abogado de esta
Real Audiencia, y Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su
jurisdiccion por sueltos en los Reyes del Peru en dies-
y ocho de Enero de mil r^{os}. ochenta y tres años.

Antemi.

Jedro Lumbraes
es. Escrib. y pu.^{co}



En real:

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO . Y
TENTA Y NVEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Alouacil m. de Exa. Ciu. d. Vtro. Lugar En. Chaud
exceucion y embargo en la persona, y bienes que
parecieren ser de suam de bio. Aragon p. la Cam.
de ciento y cinquenta y cinco p. q. debe dar y pagar
do. Manuel Carrillo y Albornos, en virtud de su
obligacion y reconocim. ante mi prevenida, por
q. se pidio y juro la deuda: cuya exceucion
haver en forma y conforme a dño. p. la Cam. de
pial. con mas su decima y costas; atento a que
p. auto p. mi proveido hoy dia, lo tengo asi
mandado. Lcho en Lima, y Enero diez y ocho,
año de mil setecientos y trece. —

Fran. Calatayud

Por mandado del S. Alcalde Ord.

Pedro Alumbrexas
no. de leg. y p. u. *[Signature]*



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-
TENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1778 Y 1779

PARA LOS AÑOS DE 1781 Y 1782

Manuel Carrillo de Albornoz, en los autos
contra Juan de Dios de Aragón, sñe. Camada
y p^o ydemar deducido digo: Que habiendose li-
brado p^o v. mandam^{to} de exec^o y embargo
contra la finca y bienes del rano dho. por la
Cantidad de ciento cincuenta y cinco p^o, se ha
ausentado esta Ciudad, por cuya Razón no se ha
podido hacer el correspond^{te}. Requerim^{to} como consta
vela Diligen^a de f. Ente. No tiene una Casa p^oal
y quarta en la Calle de Maravillas, en q^{ta} tra-
ba su execucion. Su ausencia no hade dar
merito aq^o se haga iluvoria mi T^o en esta
terminos

A. d. p^o y Supp. g^o en atención a lo expuesto
se obra mandar se proceda al embargo
indicado poniendole la Finca bajo el comi-

pon. ^{er} Depoñto en el Depoñtario Qñal. pido
Tus. Contar y fure lo necesario Vñ.

Manuel Carrillo

Atençion al o qñra parte expone, traxeda
le al Requeñto qñ se expone en lo qñ
se apunten. Una y Enno de no y neta
año de mil set. ochenta y tres.

Calatayud

16

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]